



ANEXO II RES. DIR. NRO /23

REGLAMENTO DE PASANTÍA

REGIMEN DISCIPLINARIO

ASUNCIÓN – PARAGUAY

2023

**REGIMEN DISCIPLINARIO PARA PASANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 1.- Este reglamento rige las relaciones entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el pasante de la CONATEL.-

ARTÍCULO 2.- Siempre que en el marco del presente reglamento y las actuaciones de la Gerencia de Capital Humano se utilicen los siguientes términos, salvo que se exprese lo contrario, deberá entenderse por:

- a. Régimen Disciplinario del Programa de Pasantía para Estudiantes Universitarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones:** El presente reglamento de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que pasa a formar parte del Programa de Pasantía para Estudiantes Universitarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-
- b. Programa de Pasantía para Estudiantes Universitarios:** Lineamientos generales del Programa de Pasantía para Estudiantes Universitarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-
- c. Pasante Universitario Curricular o no Remunerado:** La persona que realiza la pasantía Universitaria Curricular, estudiante universitario que debido a requisitos establecido en su correspondiente Universidad deben cumplir con determinada carga horaria para acceder al título universitario.
- d. Pasante Educativo Laboral:** Se entiende como el alumno de una organización privada legalmente constituida o en una entidad pública, con la finalidad de complementar el proceso de aprendizaje por medio de la aplicación práctica de la formación académica recibida, previsto para el nivel de educación escolar media.
- e. CONATEL:** La Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-
- f. Pasante Universitario remunerado:** La persona que en virtud de una carta de compromiso de pasantía universitaria y por tiempo determinado ejecuta tareas inherentes al ámbito de su formación profesional en la Institución.-
- g. Directorio:** El Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-
- h. Presidente/Presidencia:** El Presidente/la Presidencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-
- i. Tutor:** El Gerente o, en los casos de dependencias que no dependan estructuralmente de Gerencia alguna, el superior jerárquico de la misma (jefe de Departamento, División, Unidad) o la persona designada de instruir al pasante.

**CAPÍTULO II
DEL PASANTE**

ARTÍCULO 3.- Los pasantes remunerados de la CONATEL serán incorporados de conformidad a los requerimientos y procedimientos establecidos en la Ley anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación, sus correspondientes reglamentaciones, en los casos que correspondiere.

ARTÍCULO 4.- En coordinación con la Gerencia de Capital Humano, el tutor al cual se ha asignado el pasante, elevará al Directorio informe sobre el rendimiento del mismo en forma periódica, al término de la pasantía, o cuando le fuere requerido.

CAPÍTULO III

DE LA JORNADA DE PASANTÍA Y DEL CONTROL DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 5.- Los pasantes de la CONATEL están obligados a asistir puntualmente al lugar de pasantía y a no retirarse de la sede asiento de sus funciones antes del final de la jornada ordinaria establecida, salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento.-

ARTÍCULO 6.- Se fija como tolerancia en la asistencia diaria hasta diez (10) minutos de la hora de entrada, hasta un máximo de tres (3) veces en un mismo mes. Desde la cuarta vez en adelante, la marcación de ingreso que exceda la hora de entrada será considerada llegada tardía.-

Se establece la compensación por llegadas tardías hasta (60) minutos de la hora de entrada, debiendo ser recuperada en el mismo día, podrán ser realizadas de lunes a viernes, desde 07:30 a 15:30 hs, con autorización del Tutor, a ser comunicada a la Gerencia de Capital Humano, vía formulario habilitado para el efecto.

En caso de intensa lluvia la tolerancia será de treinta (30) minutos de la hora de entrada establecida, a ser comunicada vía Circular de la Gerencia de Capital Humano.-

En caso de huelga de transporte público u otras causas fortuitas o de fuerza mayor, de público y notorio conocimiento, que dificulten la llegada puntual a la Institución de los pasantes de la CONATEL, el Presidente, a través de la Gerencia de Capital Humano, podrá establecer una tolerancia distinta, según el caso, si lo considera pertinente.-

ARTÍCULO 7.- Los pasantes de la CONATEL deberán registrar su asistencia a través del mecanismo adoptado para el efecto. Las omisiones a dicho registro, sin la correspondiente justificación, se sancionarán conforme al presente reglamento.-

ARTÍCULO 8.- El registro de asistencia será administrado exclusivamente por el personal de la Gerencia de Capital Humano, designado para el efecto, que será responsable de la integridad y veracidad de dichos registros, salvo prueba en contrario. La alteración o modificación de los datos en cualquier forma será sancionada conforme al presente reglamento.-

CAPÍTULO IV

DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN, LLEGADAS TARDÍAS Y AUSENCIAS

ARTÍCULO 9.- Se considerará llegada tardía toda marcación de ingreso a la sede de la Institución que exceda la tolerancia establecida y hasta treinta (30) minutos contados a partir de la hora de entrada dispuesta. La marcación efectuada pasados dichos treinta (30) minutos será considerada una ausencia injustificada.-

En los casos excepcionales previstos en el Artículo 6 del presente reglamento, los treinta (30) minutos se computarán a partir de la tolerancia establecida para tales casos.-

ARTÍCULO 10.- La falta de registro de la entrada y/o salida, generará la presunción de ausencia del pasante. En dichos casos, sólo será admitida la justificación presentada, hasta un tope de 3 (tres) veces al mes, a la Gerencia de

Capital Humano, dentro del siguiente día hábil, con aval del tutor del cual depende y con quien efectivamente cumplió con la jornada ordinaria de pasantía. Con posterioridad al plazo establecido, no se admitirán justificaciones de ningún tipo.

En los supuestos de omisión de registro de entrada y de salida, la Gerencia de Capital Humano comunicará, al constatar la omisión, al pasante universitario afectado o al tutor de quien depende sobre la omisión, siempre y cuando no se cuente con sistemas para el acceso y verificación de asistencia, accesible para el pasante.

ARTÍCULO 11.- Los pasantes de la CONATEL deberán permanecer en la sede asiento de sus funciones a lo largo de la jornada de pasantía. Por motivos de servicio y con autorización expresa del tutor del cual depende, debidamente comunicada a la Gerencia de Capital Humano, éstos podrán trasladarse fuera de dicha sede.

ARTÍCULO 12.- Está prohibido salir o ausentarse de la Institución sin el permiso correspondiente durante la jornada de pasantía. Cuando el pasante fuera designado para una tarea específica que implique el desarrollo de actividades fuera de la sede de la Institución, deberá ser necesariamente autorizado por el tutor de quien depende, debiendo comunicarse dicha situación a la Gerencia de Capital Humano para que conste en el Registro respectivo.

ARTÍCULO 13.- Queda prohibido al pasante de la CONATEL la entrada o permanencia en el lugar de pasantía en horas distintas a las del horario ordinario establecido. Caso contrario, deberá tener autorización expresa del tutor para su permanencia dentro en las instalaciones de la Institución y comunicado a la Gerencia de Capital Humano, según formulario habilitado para el efecto.

ARTÍCULO 14.- El pasante que deba ausentarse de la Institución por motivos personales durante la jornada de pasantía, tendrá hasta 4 (cuatro) horas al mes para el efecto y no acumulable. Deberá formular su solicitud al tutor de quien depende, el que está facultado a otorgar o denegar la petición cursada.

En caso de otorgar el permiso, el pasante deberá inmediatamente comunicarlo por escrito a la Gerencia de Capital Humano, según formulario habilitado para el efecto.

La Gerencia de Capital Humano deberá llevar un registro de la disponibilidad de horas que posee cada pasante y, en caso de constatar que el solicitante no dispone de horas requerida, deberá así comunicarlo al Gerente de quien depende el solicitante y a éste último.-

Cuando por causas imprevistas, el pasante requiera hacer uso de las horas que dispone, al inicio de la jornada de trabajo, deberá así solicitarlo en el día anterior a la fecha en que necesite el permiso o deberá presentar posteriormente, justificación fehaciente del hecho que motivó la necesidad de las horas usufructuadas.-

En ningún caso se admitirá la utilización íntegra en un mismo día de las horas establecidas en el presente artículo para asuntos particulares.

ARTÍCULO 15.- El pasante de la CONATEL podrá justificar sus llegadas tardías hasta 3 (tres) veces en el mes, salidas en horas de pasantía, sus ausencias y, en su caso, el incumplimiento de la obligación de registrar su entrada o salida de la sede de la Institución, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos o los definidos por la Gerencia de Capital Humano en ejercicio de sus facultades.-

Se deberá, asimismo, acompañar los certificados o constancias que avalen la justificación esgrimida según el caso. No serán admitidas justificaciones que no vayan acompañadas de medios de comprobación de la veracidad de la misma, cuando puede presumirse razonablemente que éstos pueden existir.

Los documentos presentados y generados conforme al presente Artículo no podrán ser cambiados, sustituidos ni alterados de forma alguna luego de su presentación en la Gerencia de Capital Humano.

ARTÍCULO 16.- El pasante deberá dar aviso inmediato a la dependencia en la cual realiza la pasantía sobre las causas que le impidan asistir. Las ausencias sólo serán justificables en los casos expresamente establecidos. La ausencia que no sea justificada mediante uno de los permisos reconocidos será sancionada conforme a lo que establece este reglamento.

Cuando no se haya fijado un plazo distinto, las solicitudes de permisos establecidos en este reglamento deberán presentarse a la Gerencia de Capital Humano con por lo menos un (1) día de anticipación.

Cuando no se establezca un plazo distinto, en los casos en que este reglamento admita justificaciones posteriores, éstas deberán ser presentadas a la Gerencia de Capital Humano dentro del día siguiente a la fecha de ausencia bajo apercibimiento de que si así no se hiciese se sancionará la ausencia conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Cuando la ausencia se produzca por casos de fuerza mayor, el pasante deberá comunicarse inmediatamente por lo menos telefónicamente a la dependencia en la cual realiza la pasantía, la que deberá comunicar el hecho a la Gerencia de Capital Humano. La simple comunicación no exime al ausente de las sanciones que corresponden a la ausencia hasta tanto la justifique conforme al presente reglamento o las disposiciones de la Gerencia de Capital Humano al respecto.

ARTÍCULO 17.- Las comunicaciones de ausencias y salidas en horario de pasantía a la Gerencia de Capital Humano deberán realizarse conforme a los procedimientos y mecanismos aprobados para el efecto.

CAPÍTULO V DE LOS REGISTROS DEL PASANTE

ARTÍCULO 18.- La Gerencia de Capital Humano llevará un registro de las asistencias, ausencias, llegadas tardías, salidas en horas de pasantía o cualquier dato que implique una alteración al régimen de horarios establecidos para los pasantes de la Institución.-

Dicho registro deberá consignar los datos referentes a la situación acaecida, con la mención expresa de la justificación o no de la misma, y en su caso las documentaciones u observaciones que la avalen.-

No se permitirán modificaciones a dicho registro, fuera de los plazos establecidos para cada caso y el mismo será el único fundamento para la imposición de las sanciones establecidas en el presente reglamento.-

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PASANTE

ARTÍCULO 19.- Los pasantes tienen reconocidos los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con el debido respeto y decoro por las autoridades de la Institución y, en especial, por su tutor.-
- b. Ser informado por el tutor, acerca de la organización y funcionamiento de dicha dependencia donde realizará la pasantía y de las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes al área.-
- c. Ser notificado, de toda Resolución o determinación que se refiera a su persona.-
- d. Disponer de los útiles, muebles y equipos de oficina necesarios para las funciones a desempeñar.-
- e. Denunciar situaciones o actos que atenten contra su honor, dignidad, moral o funciones y exigir la investigación de los hechos denunciados.-
- f. Solicitar los permisos reconocidos en el presente reglamento.-
- g. Los demás derechos acordados en el Programa, el presente reglamento y demás reglamentaciones internas institucionales aplicables al caso en razón de su naturaleza y que no sean contrarias al régimen establecido.-

ARTÍCULO 20.- Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el Programa, los pasantes tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir las disposiciones del Programa, el presente reglamento y demás disposiciones internas institucionales.-
- b. Asistir puntualmente al lugar donde cumple la pasantía, cumplir con las labores asignadas y respetar las normas de control de entrada y salida.-
- c. Registrar su asistencia a través del mecanismo adoptado para el efecto. Las omisiones a dicho registro se sancionarán conforme al presente reglamento.-
- d. Dar aviso a la dependencia donde realiza la pasantía, de las causas que le impidan asistir en la forma y condiciones establecidas en el presente reglamento y la Gerencia de Capital Humano.-
- e. Cumplir las instrucciones emanadas del tutor relativas a las funciones que desempeña, que no sean manifiestamente contrarias a las normas legales vigentes.-
- f. Desempeñar sus funciones con la eficacia, esfuerzo y dedicación requeridos para el cabal cumplimiento de las tareas que le son encomendadas, de conformidad con la finalidad de la pasantía universitaria.
- g. Observar una conducta honorable y decorosa, dentro y fuera del lugar de pasantía, y guardar la consideración y cortesía debidas en sus relaciones con el personal de la CONATEL y con terceros.
- h. Guardar secreto profesional en todo lo concerniente a hechos, documentos o información de las cuales tome conocimiento durante el desarrollo de la pasantía.
- i. Conservar, vigilar y salvaguardar los documentos de la Institución, y en especial aquellos confiados a su guarda, uso o administración.
- j. Ceñirse a la seriedad de la Institución en cuanto a vestimenta y aseo personal.
- k. Los demás deberes y obligaciones que les establezcan las leyes, el Reglamento y las demás reglamentaciones internas institucionales.

ARTÍCULO 21.- Sin perjuicio de las prohibiciones que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas aplicables, queda prohibido a los pasantes:

- a. Ausentarse sin causa justificada o sin permiso.-
- b. Salir y/o ausentarse de la Institución sin el permiso correspondiente, conforme al presente reglamento, durante la jornada establecida.
- c. Realizar o procurar, por sí u otro, modificaciones en el registro de asistencia que le corresponde o en el de otro.
- d. Permanecer en otros lugares o dependencias distintas a las asignadas para la realización de la pasantía.
- e. Entrar y salir de la Institución con paquetes o bultos y en caso que fuere necesario o imprescindible hacerlo, deberá voluntariamente enseñar su contenido a los responsables de la Gerencia de Capital Humano o personal de seguridad de la Institución.
- f. Introducir en la Institución bebidas alcohólicas de cualquier clase o drogas ilegales, aún por terceras personas.
- g. Presentarse a la jornada de pasantía en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes o cualquier otra condición anormal.
- h. Entrar o permanecer en la Institución en horas distintas a las de su horario establecido para la pasantía.
- i. Recibir visitas o permitir reuniones o aglomeraciones de personas en el lugar de pasantía, por motivos ajenos a los fines de la Institución o a las funciones inherentes a la pasantía.
- j. Promover cualquier tipo de desorden o alteración en el lugar de pasantía o en otras dependencias de la Institución, faltar el respeto al tutor, al personal de la CONATEL o terceros.
- k. Disminuir intencionalmente el ritmo de las tareas encomendadas o suspender la ejecución de las mismas, abandonar el lugar de pasantía o trasladarse a otra dependencia, sin causa justificada y sin conocimiento y autorización expresa del tutor. Si tuviere razones para hacerlo, deberá tomar las medidas preventivas para evitar la interrupción en las funciones encomendadas.
- l. Incumplimiento de las órdenes e instrucciones del tutor relativas a la pasantía que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes, el Programa y el presente reglamento.
- m. Portar armas de cualquier naturaleza dentro de la Institución.
- n. Fijar avisos, circulares o cualquier tipo de carteles sin autorización previa.
- o. Falta de consideración o negligencia en la atención de las solicitudes del público, siempre que ellas formen parte del ámbito de funciones inherentes a la pasantía desarrollada.-
- p. Divulgar o revelar información no autorizada, datos reservados o confidenciales de la Institución o suministrar documentos (escritos, planos, facturas, copias o extractos) o datos de cualquier tipo, que conozca o posea en razón de las funciones desempeñadas, a personas ajenas a la Institución o bien aprovechar estos para fines particulares.
- q. Destruir u ocultar cualquier escrito y en especial aquellos que se refieren a los intereses de la Institución, a una defraudación o cualquier otro acto delictivo cometido por el personal, en cuyo caso además de las sanciones administrativas se hará pasible de las que establezcan las leyes penales.
- r. Recibir dádivas, obsequios o recompensas de personas físicas o jurídicas, por actos inherentes al ejercicio de sus funciones.

- s. Prestar todo tipo de servicios a cualquier persona física o jurídica sometida al control de la CONATEL.
- t. Alterar y/o sustraer libros, valores, comprobantes, correspondencia, programas informáticos o cualquier documentación u objeto de la Institución o hacer uso de ellos para fines distintos a los que están destinados.
- u. Realizar actividades político-partidarias dentro de la Institución.
- v. Todo hecho, acto u omisión que atente contra la disciplina en la Institución, o que perturbe el orden o eficiencia en el desempeño de las tareas encomendadas, propias o de los demás.

ARTÍCULO 22.- El incumplimiento de las disposiciones del presente capítulo serán sancionados conforme al presente reglamento, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan según el caso.

CAPÍTULO VII DE LOS DÍAS DE LICENCIA

ARTÍCULO 23. El pasante universitario remunerado tendrá derecho a un periodo de licencia de 10 días hábiles para pasantes sin sanciones en los últimos doce meses al año y no acumulables, siempre y cuando se disponga la ampliación o prórroga de la pasantía universitaria, conforme a lo establecido en el Programa. Esta licencia se hará efectiva según el caso, al cumplirse el año desde el inicio de la pasantía.

El usufructo de los días de licencia deberá contar con la autorización expresa del tutor que deberá ser comunicada a la Gerencia de Capital Humano para su correspondiente registro.

CAPÍTULO VIII DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 24.- El pasante de la CONATEL tiene derecho a los permisos reconocidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- Se reconocen los siguientes permisos para los pasantes de la CONATEL, que serán remunerados para los casos de pasantía universitaria remunerada:

a. Por maternidad, paternidad o adopción:

a.1. Maternidad: Conforme al Código del Trabajo y la Ley N° 5.508/2015 “DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”.

a.2. Paternidad: Catorce (14) días corridos.-

a.3. Adopción: Seis (6) semanas corridas para la madre, cuando se trate de un menor de dos (2) años.-

b. Por lactancia: Mientras se encuentre sujeta al programa de pasantía de la CONATEL, la pasante, durante el periodo de lactancia, tendrá un permiso

al día de (90) minutos para amamantar a sus hijos durante los primeros 6 meses de edad, pudiendo extenderse dicho permiso según indicación médica. El mismo tendrá validez de 3 (tres) meses renovable, desde los 7 meses incluso hasta los 24 meses de edad que en este caso será de (60) minutos al día conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y la Ley N° 5.508/2015 “DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”.-

c. Por razones de salud:

c.1 Que afecte al pasante: Conforme al certificado médico original indicando los días de reposo, con el diagnóstico, fecha, firma y sello del médico, con la visación emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

c.2 Que afecte a su cónyuge, hijos, tutor o padres: Según la urgencia y gravedad de cada caso, con autorización de la Gerencia de Capital Humano.

c.3 Por ley 6211/2018: Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de Papanicolaou y mamografías, hasta dos veces al año.

c.4 Por ley 6280/2019: Que otorga licencia a trabajadores para someterse a exámenes de detección precoz del cáncer de próstata y colón, hasta dos veces al año.

d. Por matrimonio: Diez (10) días corridos, a contar desde la fecha del evento.-

e. Por fallecimiento:

e.1 del cónyuge, hijos, tutor (con sentencia) o padres, hermanos: Diez (10) días corridos, a partir del la fecha del evento.

e.2 de los abuelos: tres (3) días corridos, Ley N° 3384/2007, a contar desde la fecha del evento.

f. Por exámenes finales: Los pasantes de la CONATEL tendrán derecho al permiso el día del examen final correspondiente.-

g. Por motivos de fuerza mayor: Para acceder a este permiso, se deberá cumplir íntegramente lo siguiente:

1. Deberá ser previamente aceptado con el Visto Bueno del Superior inmediato o tutor y refrendado por el Gerente de Capital Humano, quienes evaluarán y aceptarán según las circunstancias y la justificación presentada.
2. Las ausencias de este inciso no podrán superar de 3 (tres) días hábiles durante el año, pudiendo ser prorrogado, previo análisis de las circunstancias. Y deberán estar debidamente justificadas.
3. Las ausencias bajo este inciso serán utilizadas para actividades relacionadas a extensiones universitarias o al proceso y defensa de tesis.

h. Salidas en horas de pasantía por motivos de Salud: Se otorga licencia de hasta seis horas al mes, no acumulable, para acudir a consultas médicas, a

ser verificado con la constancia de consulta correspondiente con **profesional avalado por el Ministerio de Salud**.

i. Por horas trabajadas no remuneradas: El pasante podrá solicitar permiso por horas trabajadas no remuneradas, por cada seis horas realizadas, un día libre, para casos en que la institución requiera el apoyo del pasante, previa autorización de la Gerencia de Capital Humano.

ARTÍCULO 26.- Los permisos se harán efectivos, si corresponde, mediante la presentación de nota de solicitud dirigida a la Gerencia de Capital Humano o formulario habilitado para el efecto, por intermedio del tutor, acompañando los documentos (originales o copias autenticadas) SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS, que acrediten el hecho motivo del permiso:

a. **Por maternidad, paternidad, lactancia o adopción:** Certificado Médico que haga constar el estado de gravidez, y las fechas de inicio probable del embarazo y fecha probable de parto, cuando sea necesario, Certificado de Nacimiento o Sentencia Definitiva de Adopción, en su caso.-

b. **Por Matrimonio:** Certificado de Matrimonio.-

c. **Por fallecimiento de cónyuge, hijos, abuelos, tutor, padres o hermanos:** Certificado de Defunción y documento que avale el parentesco.-

d. **Por razones de salud:** El reposo médico presentado deberá ser original, especificar claramente el diagnóstico y contar con la fecha y firma del médico responsable con la visación correspondiente, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e. **Por exámenes finales y actividades inherentes a las carreras universitarias:** Documento original que acredite fehacientemente la fecha del examen final y/o actividades que importen extensión universitaria inherente a la carrera universitaria que aplica el pasante y, en su caso, comprobante de pago, cuando el pago sea requisito para presentarse a los mismos, expedido por la Universidad/Facultad. -

La Gerencia de Capital Humano es responsable de procesar y registrar las solicitudes recibidas y podrá solicitar documentos adicionales para el efecto.

ARTÍCULO 27.- En los casos de usufructo de los permisos por maternidad, licencia, adopción, lactancia y, por razones de salud, el/la pasante deberá acreditar su condición de estudiante en la forma establecida en el punto 6.2 Compromiso de los Pasantes, literal f) del Reglamento y conexos, a los efectos de la continuidad de la pasantía universitaria en el ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 28.- Si transcurrido el reposo de maternidad, la pasante se encontrase imposibilitada para reanudar sus labores a consecuencia del embarazo o parto, tendrá derecho a licencia por todo el tiempo indispensable para su restablecimiento. En todo caso, la prolongación máxima del permiso no podrá, en total, exceder de seis (6) meses, siempre y cuando continúe sujeta al programa de pasantía de la CONATEL.-

ARTÍCULO 29.- Al solicitar la pasante, permiso por maternidad, ocurrido el nacimiento del hijo, se le otorgará además el permiso para lactancia establecido en el presente Reglamento.-

ARTÍCULO 30.- Cuando el pasante se ausentare por razones de salud, deberá comunicar en forma inmediata al tutor o la dependencia en la cual realiza la pasantía, y deberá informar por escrito a la Gerencia de Capital Humano al

momento de ser notificada. El pasante deberá remitir previamente dentro de las 24 horas de la ausencia, el reposo médico al correo habilitado por la Gerencia de Capital Humano, con copia al tutor, a excepción de los casos de internación de urgencia o cirugía no programada. Una vez reintegrado en sus funciones el pasante presentará, dentro de los dos (2) días corridos de su reintegro, el reposo médico correspondiente, caso contrario, se considerarán las ausencias como injustificadas.

ARTÍCULO 31.- El permiso por razones de salud no podrá exceder de noventa (90) días por ejercicio fiscal. La Gerencia de Capital Humano, de oficio o a petición del tutor de quien depende el pasante afectado, podrá en cualquier momento, disponer la verificación del estado de salud del mismo.-

ARTÍCULO 32.- El reposo Médico presentado por el pasante afectado deberá ser original y especificar claramente el diagnóstico y contar con la fecha, firma, sello del médico y visación emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

ARTÍCULO 33.- El término del plazo de los permisos concedidos en cada caso será controlado por la Gerencia de Capital Humano, mediante el control de registro de asistencia. Si la reintegración del pasante a sus funciones no se opera dentro del término establecido en el permiso concedido, la Gerencia de Capital Humano comunicará la irregularidad al Directorio de la CONATEL para la adopción de las medidas y sanciones correspondientes si fueren pertinentes.-

CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 34.- El pasante incurrirá en infracción por incumplimiento de sus compromisos, deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en el presente reglamento, haciéndose pasible de las sanciones disciplinarias establecidas para el caso.-

ARTÍCULO 35.- Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen el hecho y lo establecido en el presente reglamento.-

ARTÍCULO 36.- Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- a) Pérdida de la condición de estudiante universitario activo.-
- b) Abandono y/o cambio/relevo de carrera universitaria, mientras se encuentre sujeto al programa de pasantía de la CONATEL.
- c) Ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el ejercicio fiscal.-
- d) Incumplimiento de una orden del tutor, cuando ella se ajuste a sus compromisos, deberes u obligaciones.-
- e) Reiteración o reincidencia en las faltas leves en el ejercicio fiscal.
- f) Incumplimiento de las obligaciones o trasgresión de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.-
- g) Violación del secreto profesional, sobre hechos o actos vinculados a las tareas desempeñadas que revistan carácter reservado en virtud a las leyes vigentes sobre la materia, el reglamento o por su naturaleza.-
- h) Recibir gratificaciones, dádivas o ventajas de cualquier índole en razón a las tareas desempeñadas.-

- i) Malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado.-

ARTÍCULO 37.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por ejercicio fiscal o año fiscal, al periodo comprendido en el año natural en vigencia, que será utilizado como referencia para el desarrollo de actividades del pasante de la CONATEL.

ARTÍCULO 38.- Serán consideradas faltas leves las conductas, ya sean acciones u omisiones que atenten contra las disposiciones establecidas en el presente reglamento y que no estén enumeradas como faltas graves.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Las faltas graves serán sancionadas con la conclusión anticipada de la pasantía.

ARTÍCULO 40.- Las faltas leves serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Ausencia sin causa justificada o sin permiso:

Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada ausencia, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días continuos o cinco (5) alternos en el ejercicio fiscal, serán consideradas como abandono de la Pasantía, constituirán falta grave, y serán sancionadas con la conclusión anticipada de la pasantía.-

La llegada tardía que supere treinta (30) minutos la hora de entrada establecida, se considerará ausencia injustificada a la pasantía y se sancionará conforme al presente apartado.-

- b. Omisión de Registro de entrada o salida:

1ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

2ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

3ª Falta: Multa equivalente a dos (2) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

- c. Acumulación de llegadas tardías sin justificación en el mes:

Por cada dos (2) llegadas tardías en el mes: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

La 9ª llegada tardía en el ejercicio fiscal será considerada falta grave.-

- d. Salir de la Institución durante la jornada de pasantía sin el permiso correspondiente conforme al presente reglamento:

1ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

2ª en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

e. Entrar o permanecer en el lugar de pasantía en días u horas distintas a las del horario establecido:

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

Abandonar el lugar de pasantía o trasladarse a otra dependencia, sin causa justificada y sin conocimiento expreso del tutor

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

f. Promover reuniones o aglomeraciones de personas en el lugar de pasantía, por motivos ajenos a las tareas propias del pasante, sin autorización expresa del tutor:

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

g. Faltar el respeto al tutor, al personal de la CONATEL o terceros:

Apercibimiento por escrito o Multa de uno (1) a cinco (5) días de remuneración, dependiendo de la gravedad de la situación.-

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

h. Disminuir intencionalmente el ritmo en el desarrollo de las tareas encomendadas o suspender la ejecución de las mismas. Si tuviere razones para hacerlo, deberá comunicar al tutor, para tomar las medidas preventivas para evitar la interrupción del servicio público según el caso:

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

i. Fijar avisos, circulares o cualquier tipo de carteles sin autorización previa del Presidente:

1ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

2ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

3ª Falta: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

j. Falta de consideración o negligencia en la atención de las solicitudes del público:

1ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

2ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

3ª Falta en adelante: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

k. Todo hecho, acto u omisión que atente contra la disciplina en la Institución, o que perturbe el orden o eficiencia del trabajo propio o de los demás, siempre que no constituya falta grave:

Apercibimiento por escrito o Multa de uno (1) a cinco (5) días de remuneración, dependiendo de la gravedad de la situación, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

En el caso de los pasantes universitarios bajo la modalidad de pasantía universitaria curricular o no remunerada y pasantía educativa laboral, estos serán pasibles de la sanción de apercibimiento por escrito, las que podrán ser sucesivas hasta el límite máximo de faltas establecido en el presente Artículo, según el caso.-

ARTÍCULO 41.- Toda conducta, acción u omisión, que infrinja las disposiciones del presente reglamento, y cuya sanción no esté expresamente establecida en el presente Capítulo será sancionada, pudiendo aplicarse según el caso:

a. Amonestación verbal.-

- b. Apercibimiento por escrito.-
- c. Multa equivalente al importe de uno (1) a cinco (5) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

ARTÍCULO 42.- A los efectos de este reglamento y el régimen disciplinario que establece, se considerará:

a. Reincidencia: cuando el pasante ha sido sancionado con anterioridad por la misma falta o motivo.-

b. Reiteración: cuando el pasante ha sido sancionado con anterioridad por diferentes faltas o motivos. -

ARTÍCULO 43.- Las sanciones disciplinarias por las faltas leves serán aplicadas por el tutor cuando no conlleven sanción pecuniaria, y comunicada a la Gerencia de Capital Humano, en su defecto, serán aplicadas por la Gerencia de Capital Humano; previa información interna sobre las causas que ameriten la aplicación de las mismas. El pasante universitario podrá solicitar a la Gerencia de Capital Humano la reconsideración de la sanción impuesta, en caso de no ser reincidente o reiterativa la falta impuesta. La Gerencia de Capital Humano deberá pronunciarse dentro del plazo de (5) días corridos; transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, se considerará rechazada la reconsideración de la sanción impuesta.-

ARTÍCULO 44.- La sanción disciplinaria correspondiente a las faltas graves será aplicada por el Directorio de la CONATEL, previa información interna sobre las causas que ameriten la aplicación de la misma, garantizando la intervención del afectado para que presente su descargo en el plazo de cinco (5) días corridos. El pasante podrá solicitar al Directorio de la CONATEL la reconsideración de la sanción impuesta dentro del plazo de cinco (5) días corridos y no tendrá efecto suspensivo. El Directorio de la CONATEL deberá pronunciarse dentro del plazo de quince (15) días corridos; transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, se considerará rechazada la reconsideración planteada.-

ARTÍCULO 45.- Para el cálculo de las multas previstas en el presente reglamento se tomará como base la última retribución mensual asignada al pasante sancionado.-

ARTÍCULO 46.- Las constancias de las amonestaciones verbales, los apercibimientos por escrito y copias de las resoluciones por las cuales se aplican sanciones al pasante, serán incorporadas al legajo del mismo.-

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos fundadamente por el Directorio de la CONATEL, en única instancia y no admitirán revisión alguna.-

ARTÍCULO 48.- En caso de renuncia del pasante, el mismo deberá comunicar por escrito, vía Mesa de Entrada Institucional, como mínimo, con 15 días corridos de antelación, desde el 01 al 15 de cada mes, en defecto, la CONATEL, se exime de proceder al pago de remuneración correspondiente, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-.

ARTÍCULO 49.- El movimiento o traslado del pasante de una área a otra, inclusive dentro de la misma gerencia, será exclusivamente, vía Formulario habilitado para el efecto, a ser autorizado por el tutor, Jefe de área o gerente en la cual se realiza la Pasantía y la Gerencia de Capital Humano.

ARTÍCULO 50.- El pasante de la CONATEL queda obligado al cumplimiento del presente reglamento, no pudiendo alegar su desconocimiento para justificar su inobservancia.-

ARTÍCULO 51.- El presente Régimen Disciplinario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por resolución del Directorio de la CONATEL.-